

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 29 de marzo de 1988.-

Vista:

La presentación de la firma "TERMAIR S.A.", contratista para la instalación de aire acondicionado en la obra para la Justicia Federal en la ciudad de Resistencia, mediante la que solicita aclaratoria de la resolución Nº 897/87 del Tribunal, y

Considerando:

Que la peticionante reclama haberse omitido en la decisión de marras, la cita de razones demostrativas de su falta de vinculación con los antecedentes que dieron origen a la rescisión con la Empresa Enrico, solicitando a su vez se reemplace, en lo que a ella atañe, el término "rescindir" por el de "revocar".-

Que sobre el particular cabe destacar que la citada resolución, en sus considerandos 24 a 26 y 52, señala claramente la condición accesoria de la obligación de la firma TERMAIR, de instalar el sistema de aire acondicionado, con respecto a la realización de las obras civiles no concretada por la empresa rescindida y, en consecuencia, ha quedado evidenciado en tal pronunciamiento la imposibilidad material no imputable que la libera de toda responsabilidad.-

Que por otra parte, no procede el reemplazo terminológico recabado, en la medida en que la "revocatoria" no se encuentra prevista en la Ley 13.064 de Obras Públicas, que rige la materia.-

Que en lo que hace a su pretensión de que se aclaren los derechos que le pudieren asistir como consecuencia de la rescisión declarada, corresponde también puntualizar, que la resolución Nº 897/87 del Tribunal consigna en el aludido considerando 52, la ulte-  
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////  
rior responsabilidad que en definitiva dicha situación  
acarreará a la Empresa Enrico, tal como en el punto reso-  
lutivo segundo se dispone, no estando pues a cargo del  
contratante orientar en sus decisiones, las vías a obser-  
var en los planteos de sus contratistas.-

En mérito de ello,

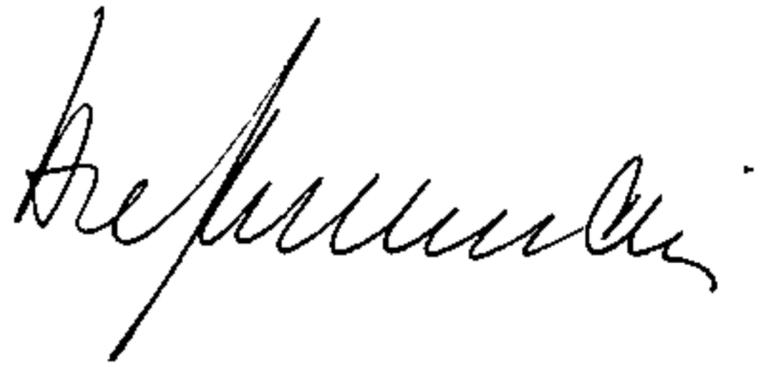
SE RESUELVE:

No hacer lugar a la aclaratoria soli-  
citada.-

Notifíquese.-



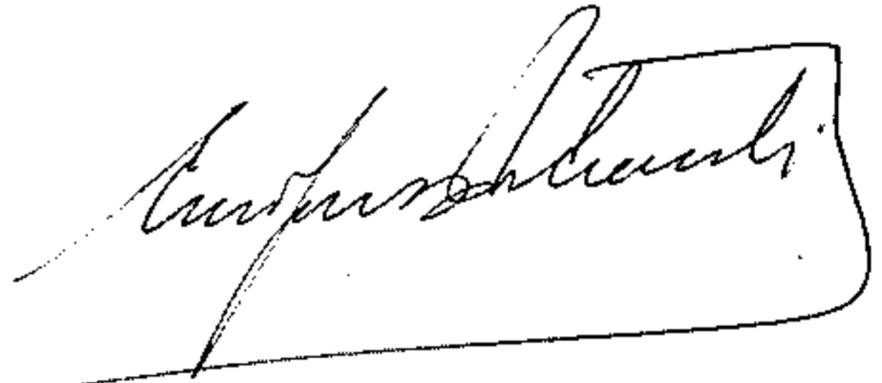
JOSE SEVERO CABALLERO



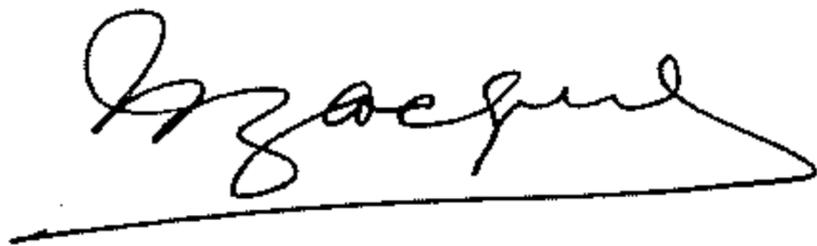
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUÉ